



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 042

Armenia, 19 de febrero de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO NÚMERO 00416 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”.**

DECRETO NÚMERO 00416 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales en especial las señaladas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y artículo 120 de la ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA .

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 00416 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.
- B. Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1.998 en materia de delegación de funciones públicas establece:

"Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.”

- G. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, señala las modalidades de selección, indicando que para. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de **selección de licitación pública**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.(...)”
- H. Que el Decreto Departamental 0724 del 29 de septiembre de 2.022 en el artículo duodécimo delegó en el secretario jurídico y de contratación la competencia para llevar los procesos de selección así:

ARTÍCULO DUODECIMO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO JURIDICO Y DE CONTRATACION: Delegar en el titular de la Secretaría Jurídica y de Contratación, la competencia específica para adelantar todos los procedimientos de selección cuyas necesidades provengan de todas las Dependencias que conforman el sector central de la Administración Departamental, cuyos procedimientos correspondan a: **Licitación Pública**, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía. La competencia delegada en este artículo incluye, la de adjudicar el contrato, y la legalización del mismo.

(...)

- I. Que la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, allegó a la Secretaría Jurídica y de Contratación los documentos previos para iniciar el procesos de licitación pública cuyo objeto corresponde “ **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y PARA SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**”.
- J. Que atendiendo los diversos procesos de selección que están en curso, los cuales deben ser adelantados de manera simultánea por parte de la Secretaría Jurídica y de Contratación para el normal desarrollo de las funciones de la administración departamental, el gobernador considera oportuno y conveniente delegar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

el trámite precontractual del proceso de Licitación Pública 002 de 2024 a la Directora Administrativa y Contratación el Departamento del Quindío.

- K. Que la delegación aquí realizada no exime al gobernador de en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar los actos expedidos por el delegatario o delegar en otro funcionario.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, abogada **LEIDY CECILIA VALENCIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 41.962.432** o quien haga sus veces, la competencia para adelantar todo el procedimientos de selección de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública 002 de 2024, cuyo objeto corresponde al " **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y PARA SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**".

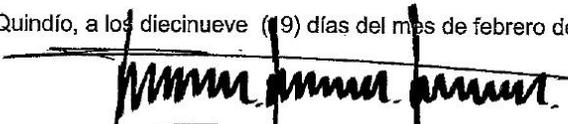
ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario quedará revestido de todas las funciones, obligaciones, y competencias del delegante.

ARTÍCULO TERCERO: La presente delegación traslada las competencias del titular a la persona delegada y serán reasumidas por la autoridad delegante cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2.024.


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA

Gobernador

Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico de contratación